

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcorcón, a 31 de julio de 2008.— Vistos por mí, doña Mercedes Pérez Barrios, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de los de Alcorcón, los presentes autos de juicio de faltas número 259 de 2008, seguidos por una presunta falta de hurto, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciante, don Juan Manuel Ramil Mejías; como perjudicada, “Alcampo”; como denunciados, don Costel Titi Muntenescu y doña Simona Chiriac, he venido a dictar la presente resolución a los que sirven de base lo siguiente:

Fallo

Debo condenar y condeno a don Costel Titi Muntenescu y doña Simona Chiriac, como autores responsables de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 2 euros, y al pago de las costas.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Costel Titi Muntenescu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcorcón, a 22 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/2.926/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 40 de 2004, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 203 de 2007

En Colmenar Viejo, a 26 de diciembre de 2007.—El ilustrísimo señor don Carlos Nogales Romeo, magistrado-juez sustituto del Juzgado de primera instancia número 3 de este partido, habiendo visto los presentes autos número 40 de 2004, sobre juicio ordinario, seguidos a instancias de don Agustín Rivero Escolar, contra doña María Remedios Ramón Torres, sobre elevación a escritura pública de contrato privado de compraventa de vivienda.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el procurador de los tribunales don Juan Manuel Mansilla García, en nombre y representación de don Agustín Rivero Escolar, contra doña María Remedios Ramón To-

rres, debo condenar y condeno a la demandada a elevar a escritura pública el contrato de compraventa de la finca a que hace referencia el contrato suscrito por las partes con fecha 18 de julio de 2003. Todo ello con expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento a la demandada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña María Remedios Ramón Torres, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Colmenar Viejo, a 13 de mayo de 2008.—El secretario (firmado).

(02/7.576/08)

JUZGADO NÚMERO 5 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Mercedes Riolobos izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 199 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a don Kamar Benamar, como autora responsable de una falta de lesiones del artículo 617.1 del Código Penal, imponiéndole la pena de multa de treinta días, con cuota diaria de 4 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago.

La condenada indemnizará a doña Beatriz Fernández Arranz en la cantidad de 180 euros por las lesiones sufridas.

Debo condenar y condeno a don César Martín Gómez, don Rachid Azouaghe y don Alonso Bravo Álvarez, como autores responsables de una falta de lesiones del artículo 617.1 del Código penal, imponiendo a cada uno de ellos la pena de un mes de multa con cuota diaria de 4 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago.

Los condenados abonarán conjunta y solidariamente a don Abdelatiff Soussi Menli en la cantidad de 150 euros por las lesiones sufridas.

Los condenados en caso de impago de las multas impuestas quedarán sujetos a la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53 del Código Penal, es decir, en caso de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Procede la condena en costas por partes iguales entre los condenados, si las hubiere.

Debo absolver y absuelvo a doña Beatriz Fernández Arranz de la falta de injurias que se le imputaba.

Debo absolver y absuelvo a don Abdelatiff Soussi Menli de la falta de daños que se le imputaba.

Debo absolver y absuelvo a doña Rebeca María Mamblona Corvillo, por aplicación del principio acusatorio.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. De acuerdo con el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Durante este período se hallan las actuaciones en la Secretaría a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Abdelatiff Soussi Menli, doña Rebeca María Mamblona, don Rachid Azouaghe, doña Beatriz Fernández Arranz y don Kamar Benamar, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 13 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/2.917/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE MAJADAHONDA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 6 de Majadahonda.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 316 de 2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Majadahonda, a 7 de junio de 2007.— Vistos por mí, doña María del Sagrario Herrero Enguita, magistrada-juez de instrucción del número 6 de Majadahonda y su partido, los autos de juicio de faltas número 316 de 2006, siendo denunciante policías locales números 173 y 178, y denunciado don Luis Miguel Rizo Aramburu, quien no compareció, por ofensas leves a agentes de la autoridad, habiendo intervenido el ministerio fiscal en el ejercicio de la acción pública.

Fallo

Condeno a don Luis Miguel Rizo Aramburu, como autor de una falta de ofensas a los agentes de la autoridad, a la pena de multa de veinte días, a razón de una cuota de 5 euros/día, así como al pago de las costas causadas.

Las penas se aplicarán sin perjuicio de su sustitución en caso de impago conforme al artículo 53 del Código Penal.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia y contra la que se podrá interponer recurso de apelación dentro del plazo de cinco días, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Luis Miguel Rizo Aramburu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Majadahonda, a 11 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/2.915/09)